



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 157-2019-CR/GRL

Huacho, 28 de agosto del 2019

VISTO: El pedido del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, de citar al Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, para que informe acerca del estado situacional de la: - Represa Escalera del Distrito de Mariatana. – Represa Motopliche II del Distrito de Lahuaytambo. – Represa Potaga de San Pedro de Casta; y, al Gerente Regional de Infraestructura, para que informe sobre la Obra de Saneamiento Básico del Distrito de Matucana.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, establece: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en el artículo 33°, señala: *“El funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia”*.

Que, mediante el pedido del visto del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, solicita se cite al Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, para que informe acerca del estado situacional de la: - Represa Escalera del Distrito de Mariatana. – Represa Motopliche II del Distrito de Lahuaytambo. – Represa Potaga de San Pedro de Casta; y, al Gerente Regional de Infraestructura, para que informe sobre el estado situacional de la Obra de Saneamiento Básico del Distrito de Matucana.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 157-2019-CR/GRL

Asimismo, el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, Consejero Regional por la provincia de Yauyos, en la Sesión del Pleno, solicita se incluya en el pedido antes descrito, se informe sobre el estado situacional de las represas Huaracocha, Siña y Urcos.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional**, realizada el día 28 de agosto de 2019, en la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido del visto, con la sustentación del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí; con el pedido del Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, Consejero Regional por la provincia de Yauyos; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional a realizarse el día 11 de setiembre del presente año, a los siguientes funcionarios:

- Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, Ing. Julio Antonio Castillo Correa para que informe acerca del estado situacional de:
 - ✓ Represa Escalera del Distrito de Mariatana.
 - ✓ Represa Motopliche II del Distrito de Lahuytambo.
 - ✓ Represa Potaga de San Pedro de Casta
 - ✓ Represa Huaracocha
 - ✓ Represa Siña
 - ✓ Represa Urcos
- Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Juan Álvaro Colp Espinoza, para que informe sobre el estado situacional de la Obra de Saneamiento Básico del Distrito de Matucana.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL